

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 394 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 29 OCT 2021

VISTO:

La Carta N° 021-CO-2020, de fecha 29 de julio de 2020, el Informe N° 75-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, de fecha 03 de agosto de 2020, la Carta N° 008-CO-2021, de fecha 04 de marzo de 2021, el Informe Legal N° 81-2021-GRA/GRAJ, de fecha 09 de julio de 2021, la Carta N° 1567-2021-GRA/GRI de fecha 12 de julio de 2021, la Carta N° 025-CO-2021, de fecha 20 de julio de 2021, el Informe Legal N° 192-2021-GRA/GRAJ de fecha 19 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 31 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ocos suscribieron el Contrato N° 019 -2020-GRA, para el servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa n° 6726 de la localidad de Venado Muerto, distrito de Cochabambas – provincia de Ocos – Región Ancash";

Que, mediante Carta N° 687-2020-GRA/GRI de fecha 20 de julio de 2020, se notifica al Contratista y a la Supervisión el pronunciamiento de la ampliación excepcional de plazo, convalidado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0299-2020-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, otorgando un plazo total de 199 días calendario;

Que, ante ello, a través de la Carta N° 021-CO-2020, de fecha 29 de julio de 2020, el Consorcio Ocos – Supervisor de obra presenta a la Entidad la cuantificación de Mayores Gastos Generales del servicio de supervisión vinculados a la ampliación excepcional de plazo, por el importe de S/ 13,570.00 (Trece mil quinientos setenta con 00/100 soles), incurridos durante el periodo de la cuarentena, y gastos generales por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el importe de S/ 56,271.34 (Cincuenta y seis mil doscientos setenta y uno con 34/100 soles);

Que, mediante Informe N° 75-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 03 de agosto de 2020, el coordinador de obra, emite y comunica su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en virtud al Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CE, recomendando otorgar a la Entidad reconocer el importe de S/ 52,722.65 (Cincuenta y dos mil setecientos veintidós con 65/100 soles), por concepto de gastos por el impacto en el plazo de ejecución y gastos por la implementación de las



medidas para la prevención y control frente al Covid-19. Al respecto, el Consorcio Ocos, a través de la Carta N° 008-CO-2021 de fecha 04 de marzo de 2021, manifiesta su conformidad, respecto a la cuantificación económica practicada por el coordinador de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 81-2021-GRA/GRAJ de fecha 09 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda notificar al Consorcio Ocos para que cumpla con subsanar y acreditar los gastos generales y costos por la implementación del Plan Covid-19. Al respecto, mediante Carta N° 1567-2021-GRA/GRI de fecha 12 de julio de 2021, se notifica al Consorcio Ocos la subsanación de observaciones; a la cual, el Consorcio Ocos, mediante Carta N° 025-CO-2021, de fecha 20 de julio de 2021, indica que es necesario contar con la resolución de reconocimiento de gastos generados por la ampliación excepcional de plazo por 44 días calendario, a fin de poder presentar las valorizaciones sustentado mediante facturas, boletas, comprobantes de pago u otros medios, que demuestren fehacientemente los gastos incurridos por la supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2021-GRA/GRAJ de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19, dispuestas por el sector competente, por la suma de S/ 52,722.65 (Cincuenta y dos mil setecientos veintidós con 65/100 soles);

Que, siendo las circunstancias y motivos que sustentan el trámite administrativo promovido por el Consorcio Ocos, es de indicar el Decreto Legislativo n° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020, sobre reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM., así como, los respectivos contratos de supervisión;

Asimismo, la Resolución N° 061-2020- OSCE/PRE, modificada por Resolución n° 069-2020-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, sobre los "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión", con el objeto de desarrollar alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas por la Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo n° 1486, destinadas a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

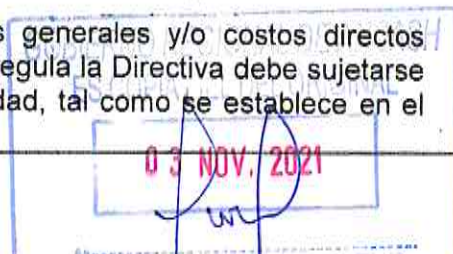
Que, al respecto, el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, referente al impacto en el contrato del supervisor de obra, establece lo siguiente:

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato;

Que, por otro lado, la Opinión N° 054-2020/DTN, referente a la ampliación excepcional de plazo y sus efectos en el contrato de supervisión ha señalado que: Por la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

Asimismo, señala que el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo que regula la Directiva debe sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, tal como se establece en el



numeral 6.5 de la Directiva. En ese contexto, para efectos del pago por dichos conceptos económicos, éstos deben encontrarse debidamente acreditados, sustentándose mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente que se ha incurrido en tales conceptos. Al respecto, corresponde a la Entidad determinar si los recibos por honorarios presentados por el supervisor de obra resultan suficientes para tales efectos, o si requiere de documentación adicional;

Que, bajo la normatividad descrita, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del coordinador de obra, vertido en el Informe N° 75-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 03 de agosto de 2020, con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se desprende que el presente procedimiento promovido por el contratista se encuentra recogido de manera específica en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el cual resulta ser consecuencia de la ampliación excepcional de plazo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n° 0299-2020-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, a favor del ejecutor de obra, el cual ha afectado el plazo contractual del Supervisor de obra, por un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato producido por la paralización y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección del COVID 19, por lo que corresponde emitir al acto resolutivo correspondiente;

Que, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos por la implementación de las medidas de prevención y control COVID-19, en el marco del Contrato N° 069-2019-GRA, de fecha fecha 31 de enero de 2020, para el servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa n° 6726 de la localidad de Venado Muerto, distrito de Cochas – provincia de Ocos – Región Ancash" por el monto de S/ 52,722.65 (Cincuenta y dos mil setecientos veintidós con 65/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, para el pago de los conceptos económicos señalados en el artículo primero, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas o servicios debidamente ejecutadas, sustentadas, mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente que se ha incurrido en tales conceptos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución al Consorcio Ocos, con domicilio legal en San Luis I Etapa, Mz. D, Lote Nuevo Chimbote – Correo: alan_civil_1hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



